



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00406

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Reconocer a **Luis Bernardo Cañon Mendoza como heredero de la demandada Blanca Mendoza de Cañon (q.e.p.d.)¹**, por lo que teniendo en cuenta el escrito allegado a folio 12 y 13 del expediente digital, se tendrá por notificado del auto admisorio de esta demanda, así como el proveído que la corrige a partir de la de la ejecutoria del presente decisión.

No obstante, en aras de garantizar el derecho a la defensa y al no avizorarse que el referido demandado; no tiene la demanda y sus anexos, la parte demandada cuenta con **el término de la ejecutoria de este auto** para que se comuniquen a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para solicitar el traslado correspondiente.

De otro lado, **se REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que envíe la demanda y sus anexos a la parte demandada al siguiente correo, lubecanon@gmail.com. Lo anterior, dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

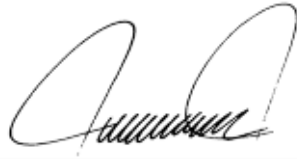
Por secretaría, una vez quede en firme el presente proveído controle el término de traslado que tiene la parte demandada, en la forma legal, **por el término de tres (3) días, como lo dispone el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.**

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que hace el **Dr. Juan Felipe Rendón Álvarez** en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, según consta en el poder allegado en el plenario.

¹ Tal y como lo acredita con los registros civiles a folios 12 a 14 del expediente digital.

Finalmente, se reconoce a la profesional en derecho **Mary Luz Forero Guzmán**, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **087**

Fijado hoy **26 de septiembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria